



AUTO N.º 1321 - -- -

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.

Secretaría General. Sincelejo,

14 NOV 2024!

CONSIDERANDO

Que, mediante quejas anónimas N° 120 de 01 de diciembre de 2023, se le manifiesta a esta corporación la "construcción ilegal de pozo profundo en lote al lado de cabañas arrecife, Boca de la ciénaga, Tolú" y N° 020 de 16 de febrero de 2024, concerniente a la "construcción de pozo sin legalizar, cabañas arrecife, municipio de Coveñas".

Que, recibidas la quejas, se remitieron a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros SAMCO, con el fin de que profesionales adscritos a dicha oficina practicaran visita técnica en el lugar de los hechos, y verificaran la situación planteada. Es en cumplimiento de dicha directriz, que la mencionada dependencia rinde el **Informe de Visita No. 021 de 2023**, en el cual da cuenta de lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

- *El pozo de aguas subterráneas ubicado dentro del predio de las Cabañas Arrecife, identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-185, se encuentra inactivo y abandonado, asimismo las Cabañas Arrecife identificada con Nit. 823.003.485-8 a través de su representante legal señor Daniel Pérez Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 9.312.759 y/o quien haga sus veces, no podrá aprovechar el recurso hídrico del pozo, teniendo en cuenta lo encontrado en la visita y lo manifestado por la persona que atendió la visita, se recomienda tener en cuenta las siguientes opciones, 1. Habilitarlo como pozo de observación o piezómetro y 2. Sellar el pozo, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:*
1. *Para poder habilitarlo como pozo de observación o piezómetro, deberá:*
 - *Extraer el sistema de bombeo.*
 - *Colocar a la salida del pozo un muro en concreto de 0.7 x 0.7 x 0.7, con una protección en tubería de acero de 8" de 0.9 metros de longitud, con una tapa unida al tubo con una bisagra y asas para la instalación de un candado de seguridad.*
 2. *Para poder hacer el sellamiento del pozo se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*
 - *Extracción del equipo de bombeo.*
 - *Llenar el revestimiento del pozo con arenas y gravas desde el fondo del pozo hasta los 6 metros de profundidad tomando para este punto como referencia el nivel del terreno natural.*
 - *Realizar una excavación concéntrica al pozo de 1 metro de profundidad partiendo del nivel del terreno.*
 - *Cortar el tubo al metro de profundidad de la excavación y llenar desde*



Ambiente

CONTINUACIÓN AUTO N.º 1321 - 14 NOV 2024

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,**

ese punto hasta 5 metros de profundidad con sello sanitario de cemento líquido.

- *El pozo de aguas subterráneas ubicado dentro del predio de las Cabañas*

Arrecife, identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-185, se encuentra inactivo y abandonado, generando interferencia en un radio 200m con un aproximado de 50 pozo de aguas subterráneas vecinos, asimismo al evidenciarse el pozo sin sellar puede ser un foco de contaminación del acuífero, teniendo en cuenta el inadecuado manejo de aguas residuales que se da en esta zona.

Que, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora Kelly Paola Tobías Cabarcas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.812.931, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Cabañas Arrecife, registrado con matrícula mercantil No. 108991 de la Cámara de Comercio de Sincelejo, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Notifíquese el contenido de este acto administrativo por aviso¹ en página Web, teniendo en cuenta que se desconoce al quejoso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE**

Nombre	Cargo	Firma
Andreina Beltrán Montes	Abogada	Andreina B

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

¹ Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.